

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 407.

Habiéndome pasado el Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital la nota que se espresa á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, procedan á la busca y captura de los mozos que se refieren, por si algunos existiesen en dichos pueblos, remitiéndolos á disposicion de la Autoridad reclamante con las seguridades correspondientes, caso de ser habidos. Córdoba 1.º de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

RELACION de los mozos que se hallan comprendidos entre los de 1.ª edad sujetos á la quinta de 1847, y no se han presentado al juicio de excepciones, ignorándose las causas que se lo han impedido á los unos, y por no haber sido habidos otros.

- 28. Rafael Barrios.
- 39. Cristobal Gonzalez.
- 78. Pedro Mendez.
- 89. Benito Ronco.

- 130. Rafael de Loto.
- 166. Antonio Conde.
- 170. Manuel del Baño.
- 176. Rafael Alcayde.
- 190. Domingo Gil.
- 204. D. José Venegas.
- 221. Rafael Alcalde.
- 257. José Prieto.
- 283. Lorenzo Basurte.
- 290. Rafael Ramos.
- 293. Agustin Serrano.
- 297. D. José Muñoz.
- 305. Rafael Trigos.
- 317. Miguel Redel.
- 323. Francisco Martinez.
- 325. Francisco Garcia.
- 354. Francisco Ariza.
- 357. Manuel Pimentel.
- 368. José Fernandez.
- 398. Francisco Fernandez.
- 403. José Gutierrez.
- 426. Rafael Alvarez.
- 447. Diego Roldan.
- 465. Antonio Muñoz.
- 470. Domingo Rosi.
- 473. Manuel de la Coba.
- 482. José Delgado.
- 491. Francisco Simon.
- 493. Francisco Muñoz.

Circular núm. 411.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia que aun no han dado cumplimiento.

to á mi circular núm. 364 inserta en el Boletín de 17 de Abril último sobre cementerios y enterramientos particulares, que lo ejecuten inmediatamente sin dar lugar á que me vea en la precision de mandar comisionados al efecto é imponer la multa á que se hagan acreedores por dicha omision. Córdoba 2 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 408.

Habiendo desertado del presidio de Granada y de la carretera de Motril los confinados cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias hasta conseguir la captura de estos criminales, remitiéndolos con la debida seguridad, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Gefe político de Granada, por quien son reclamados. Córdoba 30 de Abril de 1848.—Pedro Galbis.

Nombres y señas.

Luis Galindo Ortega, hijo de Rafael y de Maria, natural de Torrós, provincia de Málaga, vecindado en su pueblo, de estado casado y de oficio del campo; estatura 5 pies, edad 23 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara aguileña, color trigueño.

Ginés Melo Alvarez, hijo de José y de Maria Isabel, natural y vecino de Villanueva la Serena, provincia de Badajoz, de estado casado, de oficio cosario; edad 37 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro entrecano, ojos negros, nariz larga, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Bartolomé Alcañiz Barcarreal, hijo de otro y de Josefa, natural y vecino de Tobarra, provincia de Albacete, de estado soltero y de oficio molinero; edad 23 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz larga, barba poca, cara oval, color blanco.

Manuel Muñoz Leon, hijo de Francisco y de Francisco, natural y vecino de Estepa, provincia de Sevilla, de estado soltero, oficio del campo, edad 33 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, con una cicatriz sobre la ceja izquierda.

Bernardo Sanchez, hijo de Antonio y de Luisa Torralba, natural y vecino de Orjiva en la provincia de Granada, de estado soltero y de oficio labrador; edad 27 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz larga, barba cerrada, cara regular, color moreno.

Circular núm. 409.

Habiendo desertado del Presidio de la ciudad de Sevilla el confinado Francisco Perez Sancarron, cuyas señas personales se espresan á con-

tinuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos individuos de seguridad pública y Guardia Civil de esta Provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de dicha ciudad por quien es reclamado. Córdoba 29 de Abril de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Estatura 5 pies y una pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba id., cara redonda, color trigueño.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 403.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

«Con fecha 15 de Marzo último se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina de los expedientes instruidos en ese Ministerio, que V. E. remitió á este de Hacienda en 6 de Octubre último promovidos por la Junta de dotacion del culto y clero, en solicitud de que se autorice á las comisiones diocesanas para admitir las redenciones de censos que desean verificar algunos interesados, y enagenar las fincas improductivas y ruinosas; y con vista de lo informado acerca de ambos particulares por el Consejo Real y la Direccion general de Fincas del Estado, se ha servido S. M. resolver que se admitan las redenciones de censos en favor del clero secular, que soliciten los dueños de las fincas gravadas y se vendan las fincas ruinosas é improductivas por la Junta de bienes nacionales, con las formalidades y requisitos con que se verifica la enagenacion de estos; pero con la circunstancia de que el importe de los censos y remates de fincas hayan de satisfacerse en títulos del 3 por 100, y en un solo plazo al tiempo del otorgamiento de la escritura, siendo de cuenta de los redimientes y compradores todos los gastos de los expedientes; en el concepto de que dichos títulos han de admitirse en las ventas de fincas por todo su valor nominal y en las redenciones por el precio á que se coticen en el dia del pago; y que los títulos que ingresen por uno y otro concepto se pasen á la Direccion general de la Denda del Estado para que espidan en su equivalencia y en favor del clero de que procedan inscripciones intrasferibles De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines»

Lo que he dispuesto publicar en el presente

Boletín para conocimiento de los interesados en las redenciones, y demás á quienes pueda convenir. Córdoba 28 de Abril de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 406.

El día 5 del mes de Mayo próximo vence para los primeros contribuyentes el plazo del 2.º trimestre de las contribuciones, y procediendo los Alcaldes y recaudadores con la energía y celo que se previene en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, debe estar realizado su importe en cada pueblo el día 10 ó 12 del mismo é ingresado en Tesorería el 15 según el art. 88 de aquel.

La eficacia con que la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia llenaron este servicio en el trimestre próximo anterior, me ha hecho concebir la esperanza de que en el presente será atendida mi escitación é ingresado aquel en las Cajas del Banco el citado día 15, debiendo advertirles para su conocimiento, que cerrado el arqueo del mismo día, pediré á las Administraciones nota de los descubiertos en que pueda estar algun pueblo, para acordar lo conveniente á que la consignación del mes no quede desatendida por la inacción que en tan importante servicio puedan tener algunos Ayuntamientos. Si al deber tan preferente que les encargo, acompañan la fuerza de voluntad, la recaudación se llevará á efecto en todas sus partes y por todas contribuciones, sin provocarme el disgusto de apremiarlos para cumplirlo.

Yo creo que corresponderán VV. dignamente á las repetidas pruebas de deferencia que les he dado, ingresando para el referido día el importe del trimestre en totalidad, y por cuyo medio escitarán doblemente mi consideración.

Córdoba 29 de Abril de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 399.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general del Ejército de Granada y Jaén.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienzo á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1849, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal

licitación, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 15 de Junio á las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de Gobierno que el remate no pueda causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten después de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el remate.

Granada 20 de Abril de 1848.—P. A.—El Interventor, Felipe de Vargas.—Manuel Martinez de Hurtado, Srio.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de S. Calisto.

Circular núm. 392.

Estando concluido el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año, se hace saber á los contribuyentes forasteros para que en el término de 15 dias contados desde esta fecha se presenten á deducir de agravios. San Calisto 13 de Abril de 1848.—Joaquin Muñoz.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 398.

D. Juan Bautista Cabello de los Cobos, primer Teniente de Alcalde Constitucional y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, el repartimiento de la contribucion territorial sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al presente año, por el término de 10 dias contados desde esta fecha, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido, y reclamar de agravios, caso de considerarse perjudicados solamente por mala aplicacion en el tanto por 100 segun el art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas sus instancias. La Rambla 23 de Abril de 1848.—Juan Bautista Cabello de los Cobos.—Alfonso Rey, Srio.

*Sociedad Médica general de Socorros mútuos.
Comision provincial de Córdoba.*

D. Ramon de Campos de la Cruz, profesor de Cirujia, residente en Jaen, pretende entrar en esta sociedad, habiendo presentado solicitud á el efecto en 31 de Marzo próximo pasado. Si alguna persona tubiese conocimiento de qualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido, lo ruega esta Comision se sirva ponerlo en su noticia en el término de un mes contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Córdoba 14 de Abril de 1848.—Francisco Bergel, Srio.

ANUNCIOS.

En la Drogueria frente de la casa de correos de esta poblacion, se ha establecido una excelente prensa para la estraccion de aceite de linaza y cera; el primer artículo se vende por mayor y menor á precio muy equitativo: el segundo se estrae con la sola retribucion de dos reales y medio por cada @ de cera en rama y cinco libre de derecho de puertas, avisando á dicha casa para satisfacerlo á su introduccion, dando en toral amarillo lo que produzca, que ha de ser con bastante mas ventaja que la que hayan obtenido en otras prensas de menos fuerza.

En dicho establecimiento se compra de la referida cera á los precios corrientes, asi como tambien se vende en toral amarillo, blanco y en velas de todos calibres, admitiendose en toral amarillo y vieja, en cambio de toral blanco y velas, á precios convencionales.

BUGIAS ESTEARICAS DE LA ESTRELLA.

*Fábrica en Madrid, Fábrica en Asturias,
calle del Gobernador n.º 26. Gijon.*

Los Sres. J. Bert y compañía dueños de las espresadas Fábricas se abstienen de hacer todo elogio de sus bugias, cuyas buenas cualida-

des patentiza la favorable acogida que el público las dispensa.

El gran consumo que de las mismas hacen, el Palacio Real, los Ministerios, Direcciones Generales y todas las dependencias del Gobierno en la Côte, ha sido causa de no poder servir los numerosos pedidos que de todas partes les han sido dirigidos, y deseando corresponder á tanto favor, han creido que el mejor modo de conseguirlo, sería proporcionar en todas las ciudades del Reino, un suctido abundante al mismo precio que se despense en Madrid; pero como esto lo impidiesen la falta en la Côte de primeras materias de fabricacion para elaborar mayores cantidades que en el dia, y el excesivo coste de los trasportes, acaban de establecer otra Fábrica en la ciudad de Gijon, desde cuyo punto pueden dirigirse las remesas por mar con la considerable rebaja que permite la diferencia en los precios de los fletes á los trasportes por tierra. Para mayor comodidad del público, se han establecido grandes depósitos de bugias en todas las grandes poblaciones, estando el de esta ciudad de Córdoba en casa de D. Matias Sanz, calle de la Libreria.

Precios por mayor y menor:

Desde 1 libra hasta 25 á 8 rs. libra: desde 1 arroba hasta 5 á 7 $\frac{1}{2}$ rs. id.: desde 5 arrobas en adelante á 8 rs. id., con descuento de ocho por ciento.

AVISOS.

Quien quisiere comprar una casa de teja y un pedozo de olivar de tres y media aranzadas con cerca de ballado y pitas, situado en el pago del Tejar, junto al Rinconello, término de la nueva poblacion de la Victoria en esta Provincia, acuda á tratar con D. Mariano Belmonte y Camacho, que vive calle del Pozo núm. 5, en esta ciudad de Córdoba.

Tambien se halla de venta una casa atahona, situada en la calle Caleras, poblacion de la Carlota en esta misma Provincia; quien gustase comprarla podrá dirigirse al mismo Sr. D. Mariano.

Se venden unas casas en el Campo de la Verdad en la calle de Jesus, la una con el núm. 11 en la cantidad de 4,000 rs., y la otra con el núm. 14 en la misma calle, en la cantidad de 2,647 rs. Se tratará dicha venta con la Sra. que vive en la calle de la Madera alta, núm. 3.

Se vende una casa en la calle Fernan-Agnilar núm. 2, frente á la del Sr. Marqués de Villaseca, propia de Doña Maria del Carmen Gomez; quien quisiere comprarla se avistará para tratar de su ajuste con D. Manuel Lumpeche, que vive en la Puerta de Almodovar.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERIA NUM. 12,**